

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
VERÓNICA MUÑOZ PARRA

Año II Segundo Periodo Ordinario LX Legislatura Núm. 17

SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE ABRIL DE 2014

SUMARIO

<p>ASISTENCIA</p>	<p>Pág. 02</p>	<p>Oficio signado por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que envía el expediente que contiene el proyecto de decreto, que reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Pág. 06</p>
<p>ORDEN DEL DÍA</p>	<p>Pág. 03</p>	<p>Oficio suscrito por las diputadas Perla Zuzuki Aguilar Lugo y Rossana Cobo García, secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Sonora, por medio del presente remiten copia simple del acuerdo por el que el Congreso del Estado de Sonora resuelve respetuosamente exhortar al titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a llevar a cabo todas las investigaciones y actuaciones con profesionalismo y cuidando todas las formas legales, para con ello lograr una ejecución de justicia efectiva y contundente en contra de Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, ex dirigente del PRI en el Distrito Federal. Solicitando su adhesión al mismo</p>	<p>Pág. 06</p>
<p>ACTAS</p> <p>Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del segundo periodo ordinario, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 27 de marzo de dos mil catorce</p>	<p>Pág. 05</p>	<p>Oficio signado por la magistrada Lambertina Galeana Marín, presidenta suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica que en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo del año en curso, se aprobó el acuerdo en el que se autoriza el cambio de domicilio de órganos jurisdiccionales que operan en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, al Palacio de Justicia Iguala</p>	<p>Pág. 06</p>
<p>COMUNICADOS</p> <p>Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:</p>	<p>Pág. 06</p>	<p>Oficio suscrito por el licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, encargado de despacho de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual envía la propuesta de decreto, que adiciona al artículo 244, las fracciones VIII, IX, X, XI y se modifica su último párrafo, adiciona el artículo 269, la fracción XXXIV, y modifica párrafo primero del artículo 270 del Código Penal del Estado de Guerrero; y modifica el segundo párrafo, del artículo 70 y adiciona el artículo 116 bis, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero</p>	<p>Pág. 06</p>
<p>Oficio suscrito por la senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite el expediente que contiene el proyecto de decreto, que adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Pág. 05</p>		

Oficio signado por el doctor José Enrique González Ruiz, comisionado presidente de la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero, con el que hace llegar un ejemplar del 4º Informe de los avances de actividades

Pág. 06

INICIATIVAS

De Ley de Educación en Línea del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Emilio Ortega Antonio, solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 06

De decreto por el que se aprueba inscribir con Letras de Oro el nombre de “Teniente José Azueta Abad”, en el muro de honor del salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado. Suscrita por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 18

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal licenciado Enrique Peña Nieto, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, de Economía, de la Comisión Federal de Electricidad a que en el ámbito de sus atribuciones, se revise el método mediante el cual se realiza el cobro de energía eléctrica conforme a su grafica de consumo de KW/H, ya que no se puede estar cobrando el rango de consumo completo cuando se exceda por un KW/H pasando en automático el cobro al siguiente rango completo, ya que solo se tendría que cobrar lo consumido conforme al rango anterior más el consumo extra al rango siguiente, para dar cabal cumplimiento a la esencia de dicha paraestatal en el momento de su creación y en beneficio de las clases más desprotegidas del puerto de Acapulco y del Estado de Guerrero, en busca de ayudar a su economía familiar

Pág. 20

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Oliver Quiroz Vélez, por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal, para que instruya al licenciado Luis Felipe Puente Espinosa, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, al licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a la

licenciada María del Rosario Robles Berlanga, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para efecto que en la medida de sus atribuciones implementen programas de prevención en la Entidad, para atender a las personas que se encuentran habitando en zonas de riesgos y evitar pérdidas humanas en un futuro, así como implementen un conjunto de medidas adecuadas, diseñadas para proporcionar protección y seguridad a la población ante desastres naturales venideros. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 21

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Abelina López Rodríguez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula un atento y respetuoso exhorto al titular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que atienda las demandas laborales de los cuerpos de seguridad pública del citado municipio, mediante el diálogo, los consensos y los acuerdos a efecto de darle una solución pacífica, respetuosa y civilizada. Y de esta manera seguir cumpliendo cabalmente con sus responsabilidades en materia de seguridad pública, y mantener la tranquilidad y orden público en el municipio. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 24

CLAUSURA

Pág. 26

Presidencia

Diputada Verónica Muñoz Parra

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, pasar lista de asistencia.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso, diputada presidenta.

Álvarez Angli Arturo, Arellano Sotelo Roger, Arizmendi Campos Laura, Astudillo Flores Héctor Antonio, Ávila López José Luis, Ayala Mondragón Luisa, Bonilla Morales Arturo, Camacho Peñaloza Jorge, Campos Aburto Amador, Castrejón Trujillo Karen, Díaz Román Emiliano, Escobar Ávila Rodolfo, Fernández Márquez Julieta, Gaspar Beltrán Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández

Palma Tomás, López Rodríguez Abelina, Marcial Liborio Jesús, Montaña Salinas Eduardo, Muñoz Parra Verónica, Oliva Hernández Delfina Concepción, Ortega Jiménez Bernardo, Parra Gómez Marcos Efrén, Salinas Salas Víctor.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 24 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados y diputadas Alicia Zamora Villalva, Alejandro Carabias Icaza, Miguel Ángel Cantorán Gatica, Jorge Salazar Marchan, Elí Camacho Goicochea, José Rubén Figueroa Smutny, Ricardo Taja Ramírez y Héctor Apreza Patrón.

Con fundamento en el artículo 30, fracción I de la ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión Plenaria se tomen, por lo que siendo las 15 horas con 30 minutos del día jueves 24 de abril del 2014, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Karen Castrejón Trujillo, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Con gusto, diputada presidenta.
Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del segundo periodo ordinario, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 27 de marzo de dos mil catorce.

b) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del segundo periodo ordinario, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciada el día martes 01 y concluida el día miércoles 02 de abril de dos mil catorce.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:

I. Oficio suscrito por la senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite el expediente que contiene el proyecto de decreto, que adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Oficio signado por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que envía el expediente que contiene el proyecto de decreto, que reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Oficio suscrito por las diputadas Perla Zuzuki Aguilar Lugo y Rossana Cobo García, secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Sonora, por medio del presente remiten copia simple del acuerdo por el que el Congreso del Estado de Sonora resuelve respetuosamente exhortar al titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a llevar a cabo todas las investigaciones y actuaciones con profesionalismo y cuidando todas las formas legales, para con ello lograr una ejecución de justicia efectiva y contundente en contra de Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, ex dirigente del PRI en el Distrito Federal. Solicitando su adhesión al mismo.

IV. Oficio signado por la magistrada Lambertina Galeana Marín, presidenta suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica que en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo del año en curso, se aprobó el

acuerdo en el que se autoriza el cambio de domicilio de órganos jurisdiccionales que operan en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, al Palacio de Justicia Iguala.

V. Oficio suscrito por el licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, encargado de despacho de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual envía la propuesta de decreto, que adiciona al artículo 244, las fracciones VIII, IX, X, XI y se modifica su último párrafo, adiciona el artículo 269, la fracción XXXIV, y modifica párrafo primero del artículo 270 del Código Penal del Estado de Guerrero; y modifica el segundo párrafo, del artículo 70 y adiciona el artículo 116 bis, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

VI. Oficio signado por el doctor José Enrique González Ruiz, comisionado presidente de la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero, con el que hace llegar un ejemplar del 4º Informe de los avances de actividades.

Tercero.- Iniciativas:

a) De Ley de Educación en Línea del Estado de Guerrero. Suscrita por el Diputado Emilio Ortega Antonio. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se aprueba inscribir con Letras de Oro el nombre de "Teniente José Azueta Abad", en el muro de honor del salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado. Suscrita por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.-Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal licenciado Enrique Peña Nieto, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, de Economía, de la Comisión Federal de Electricidad a que en el ámbito de sus atribuciones, se revise el método mediante el cual se realiza el cobro de energía eléctrica conforme a su grafica de consumo de KW/H, ya que no se puede estar cobrando el rango de consumo completo

cuando se exceda por un KW/H pasando en automático el cobro al siguiente rango completo, ya que solo se tendría que cobrar lo consumido conforme al rango anterior más el consumo extra al rango siguiente, para dar cabal cumplimiento a la esencia de dicha paraestatal en el momento de su creación y en beneficio de las clases más desprotegidas del puerto de Acapulco y del Estado de Guerrero, en busca de ayudar a su economía familiar.

b) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Oliver Quiroz Vélez, por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal, para que instruya al licenciado Luis Felipe Puente Espinosa, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, al licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a la licenciada María del Rosario Robles Berlanga, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para efecto que en la medida de sus atribuciones implementen programas de prevención en la Entidad, para atender a las personas que se encuentran habitando en zonas de riesgos y evitar pérdidas humanas en un futuro, así como implementen un conjunto de medidas adecuadas, diseñadas para proporcionar protección y seguridad a la población ante desastres naturales venideros. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

c) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Abelina López Rodríguez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula un atento y respetuoso exhorto al titular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que atienda las demandas laborales de los cuerpos de seguridad pública del citado municipio, mediante el diálogo, los consensos y los acuerdos a efecto de darle una solución pacífica, respetuosa y civilizada. Y de esta manera seguir cumpliendo cabalmente con sus responsabilidades en materia de seguridad pública, y mantener la tranquilidad y orden público en el municipio. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Clausuras:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 24 de abril de 2014.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron las asistencias de los diputados Esteban González Daniel, Germán Farías Silvestre, Ortega Antonio Emilio y Quiroz Vélez Oliver, el total de las diputadas y diputados participantes en esta sesión es de 28.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, incisoS “a” y “b” en mi calidad de presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días jueves 27 de marzo y martes 01 de abril del año en curso, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con

antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones parlamentarias, así como los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia, dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación su contenido.

Ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados inciso “a” solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, de lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 24 de abril de 2014.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite el expediente que contiene el proyecto de decreto que adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Oficio signado por la senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que envía el expediente que contiene el proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Oficio suscrito por las diputadas Perla Zuzuki Aguilar Lugo y Rossana Cobo García, secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Sonora, por medio del presente remiten copia simple del acuerdo por el que el Congreso del Estado de Sonora resuelve respetuosamente exhortar al titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a llevar a cabo todas las investigaciones y actuaciones con profesionalismo y cuidando todas las formas legales, para con ello lograr una ejecución de justicia efectiva y contundente en contra de Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, ex dirigente del PRI en el Distrito Federal, solicitando su adhesión al mismo.

IV. Oficio signado por la magistrada Lambertina Galeana Marín, presidenta suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica que en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo del año en curso, se aprobó el acuerdo en el que se autoriza el cambio de domicilio de órganos jurisdiccionales que operan en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, al Palacio de Justicia Iguala.

V. Oficio suscrito por el licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, encargado de despacho de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual envía la propuesta de decreto que adiciona al artículo 244, las fracciones VIII, IX, X, XI y se modifica su último párrafo, adiciona el artículo 269, la fracción XXXIV, y modifica párrafo primero del artículo 270 del Código Penal del Estado de Guerrero; y modifica el segundo párrafo, del artículo 70 y adiciona el artículo 116 Bis, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

VI. Oficio signado por el doctor José Enrique González Ruiz, comisionado presidente de la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero, con el que hace llegar un ejemplar del 4º informe de los avances de actividades.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I y II, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado III, a la Comisión de Justicia, para los efectos conducentes.

Apartado IV, se toma conocimiento para los efectos conducentes.

Apartado V, a las comisiones unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para los efectos conducentes.

Apartado VI, a la Comisión de Gobierno, para los efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado Emilio Ortega Antonio.

El diputado Emilio Ortega Antonio:

Gracias ciudadana presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

El que suscribe Emilio Ortega Antonio, diputado Integrante de la Fracción de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, me permito someter a la consideración de esta Representación, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa de Ley de Educación en Línea del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las y los mexicanos gozamos de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que México sea parte. Por lo tanto, nuestro país y nuestra entidad como parte de este, deben establecer los mecanismos legislativos para su protección. Esto significa el incremento de los deberes del Estado para dar cumplimiento al máximo ordenamiento jurídico del país.

En este orden de ideas, nuestra Ley Suprema en su artículo 3, consagra el derecho a la educación, mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13, párrafos 1 y 2, incisos b y c, establece que:

1. Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados partes en el presente pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

b) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

En el mismo sentido lo establece el protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", en su artículo 13, párrafos 1, 2 y 3.

Por otra parte, la declaración sobre el derecho al desarrollo, establece en su artículo 8, el deber de los Estados, para adoptar en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizar, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a la educación.

El Estado de Guerrero, como parte de México, debe de implantar la educación media superior y superior generalizada y accesible. La educación es el medio para tener personas que contribuyan al fortalecimiento de la paz, sana convivencia, solidaridad y el respeto a los derechos humanos.

No es un secreto que el Estado de Guerrero -al igual que sucede en todas las entidades del país- se ha visto rebasado por la excesiva demanda de estudiantes que desean continuar sus estudios en los niveles medio superior y superior. Las estadísticas realmente son preocupantes. Conforme al indicador educativo de la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Educación Pública, que contiene datos que incluyen a nuestro Estado, del ciclo escolar 2005-2006 al ciclo escolar 2011- 2013, tomando en consideración los índices de deserción, podemos aseverar que aproximadamente 1 de cada 10 personas que ingresaron a educación básica, terminaron una carrera universitaria. Mientras que la proyección estimada para el actual ciclo escolar 2013-2014, infiere que 1 de cada 9 personas concluirán sus estudios universitarios. Del total de alumnas y alumnos universitarios, 1 de cada 3 se encuentra estudiando en escuelas privadas.

Este es un problema que vivimos y palpamos cada año cuando se acerca el periodo de exámenes de admisión e inscripciones, muchos de nuestras y nuestros jóvenes y demás personas que no fueron admitidas en los planteles de educación media superior y superior, viven momentos muy difíciles. Algunos buscan la recomendación del funcionario, del maestro, otros esperan días y noches enteras para hablar con las autoridades de las instituciones educativas, con la esperanza de que les permitan ingresar. En otras palabras, suplican por tener acceso a un derecho que por ley les corresponde.

Lamentablemente la mayoría de las personas no admitidas en las instituciones educativas públicas y que no pueden solventar su estancia en alguna institución de educación privada, se quedan sin la posibilidad de estudiar, mientras que otros

probablemente se unan a las filas de la delincuencia organizada, al verse sin oportunidades de progreso.

Sabemos que la limitación presupuestal que sufre nuestra entidad, ha impedido construir edificios y contratar personal para las instituciones de educación media superior y superior y dotarlos de los instrumentos necesarios para cumplir con su objetivo. Por tal motivo, proponemos la creación de la modalidad de educación en línea por mandato de ley, como posible solución a este problema social, así contribuiremos al cumplimiento del derecho al acceso a la educación en los niveles mencionados para muchos de nuestras y nuestros hermanos guerrerenses, mientras que la erogación que haría el Estado de Guerrero no sería significativa. Cabe resaltar como ejemplo, que el Colegio de Bachilleres de nuestra entidad oferta actualmente la modalidad de educación en línea por convenio con el Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán; asimismo, la Universidad Autónoma de Guerrero comenzó a implementar en septiembre pasado la carrera en ingeniería en computación y otros cursos de manera virtual; por lo que es nuestro deber como representantes del pueblo, legislar sobre la materia para ampliar la oferta educativa para que se puedan cursar la mayor cantidad de las carreras y bachilleratos que sean posibles con validez oficial.

Si logramos implementar correctamente el sistema de educación en línea, capacitando a las maestras y los maestros, alumnas y alumnos, para que su uso sea eficaz, estaríamos cerca de cumplir uno de las principales obligaciones y anhelos del Estado, la cobertura universal de educación media superior y superior. Hagamos de la educación, la palanca poderosa de la renovación de patria.

El capítulo primero, sobre disposiciones generales, señala la trascendencia de instituir y regular la modalidad de educación en línea en nuestro Estado de Guerrero, a fin de contribuir al cumplimiento de los principios rectores del desarrollo, mediante el derecho al acceso a la educación, orientada por los valores humanos para generar una transformación social, que se refleje en un grado mayor de bienestar. Corresponde a la Secretaría de Educación Guerrero, establecer, regular, vigilar, transparentar y evaluar las acciones necesarias para la óptima implementación y funcionamiento de la modalidad de la educación media superior y superior en línea.

En el capítulo segundo, se define a la educación en línea, como un medio para contribuir al desarrollo social, que forma parte del sistema educativo estatal y nacional, como un servicio público prestado por el Estado o impartido por los particulares, en la modalidad de instrucción electrónica o virtual que utiliza la red de Internet como canal para realizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, que es orientada por profesionistas docentes de la educación; y se fundamenta en los principios de unidad, coordinación, factibilidad, flexibilidad, innovación y respeto a los derechos humanos.

El capítulo tercero, esgrime que la modalidad de educación en línea comprende los niveles: medio superior y superior.

En el capítulo cuarto, se señala que los programas y planes de estudio de la modalidad en línea deberán ser aprobados por la Secretaría de Educación Guerrero.

El capítulo quinto, establece que la evaluación de la educación en línea será continua, integral y cooperativa. Debiendo apreciar y registrar de manera permanente mediante procedimientos apropiados, el rendimiento de docentes y evaluación de las alumnas (os), tomando en cuenta los factores de índole pedagógico y académico y en general, de todos los elementos que constituyen el proceso educativo en línea.

El capítulo sexto, establece los documentos, certificados y títulos oficiales, refiere que de conformidad con la Ley General de Educación, los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República. Las instituciones educativas de índole pública o privada que brinden la modalidad de educación en línea, son parte del sector educativo estatal que, a su vez, formen parte del sistema educativo nacional, expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que estén o hayan concluido estudios de la modalidad de educación en línea, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes.

El capítulo séptimo, versa sobre el reconocimiento, revalidación o equivalencias de los estudios realizados dentro del sistema educativo escolarizado, semiescolarizado o abierto, para su continuación en la modalidad de educación en línea.

El capítulo octavo, menciona que el órgano competente para conocer todo cuanto se refiere a la supervisión de la modalidad de educación en línea es la Secretaría de Educación Guerrero.

El capítulo noveno, establece que la comunidad escolar en línea está formada por los docentes, las alumnas (os), directivos y administrativos. Mientras que el espacio virtual educativo es un ambiente que no existe físicamente, es un sitio inmaterial que además de facilitar la distribución de información relacionada con un área del conocimiento en particular, permite la interacción a distancia entre los usuarios interconectados a través de la red de Internet.

El capítulo décimo, alude que las actividades académicas propias de la evaluación de la educación en línea, estarán a cargo de docentes con reconocida moralidad y de capacidad comprobada, provistos del título profesional respectivo.

El capítulo décimo primero, versa sobre los derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad escolar en línea, haciendo especial énfasis en la protección de los datos personales e información confidencial.

El capítulo décimo segundo, refiere que las infracciones y sanciones a los integrantes de la comunidad escolar en línea, se someterán a lo establecido por Ley de Educación del Estado de Guerrero, Ley General de Educación y la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, en vigor, me permito presentar la iniciativa con proyecto de ley siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN EN LÍNEA DEL ESTADO DE GUERRERO

Por lo tanto solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva, suscribir en sus términos la presente iniciativa en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo para su trámite correspondiente.

Es cuanto, ciudadana presidenta.

VERSION INTEGRAL

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El que suscribe Emilio Ortega Antonio, diputado Integrante de la Fracción de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, me permito someter a la consideración de esta representación, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa de Ley de Educación en Línea del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las y los mexicanos gozamos de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que México sea parte. Por lo tanto, nuestro país y nuestra entidad como parte de este, deben establecer los mecanismos legislativos para su protección. Esto significa el incremento de los deberes del Estado para dar cumplimiento al máximo ordenamiento jurídico del país.

En este orden de ideas, nuestra Ley Suprema en su artículo 3, consagra el derecho a la educación, mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13, párrafos 1 y 2, incisos b y c, establece que:

1. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados partes en el presente pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

En el mismo sentido lo establece protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", en su artículo 13, párrafos 1, 2 y 3.

Por otra parte, la declaración sobre el derecho al desarrollo, establece en su artículo 8, el deber de los Estados, para adoptar en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizar, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a la educación.

El Estado de Guerrero, como parte de México, debe de implantar la educación media superior y superior generalizada y accesible. La educación es el medio para tener personas que contribuyan al fortalecimiento de la paz, sana convivencia, solidaridad y el respeto a los derechos humanos. La formación generalizada de personas como técnicos y profesionistas en las diferentes ramas del conocimiento, coadyuvará al desarrollo social de nuestra entidad.

No es un secreto que el Estado de Guerrero -al igual que sucede en todas las entidades del país- se ha visto rebasado por la excesiva demanda de estudiantes que desean continuar sus estudios en los niveles medio superior y superior. Las estadísticas realmente son preocupantes. Conforme al indicador educativo de la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Educación Pública, que contiene datos que incluyen a nuestro Estado, del ciclo escolar 2005-2006 al ciclo escolar 2011- 2013, tomando en consideración los índices de deserción, podemos aseverar que aproximadamente 1 de cada de 10 personas que ingresaron a educación básica,

terminaron una carrera universitaria. Mientras que la proyección estimada para el actual ciclo escolar 2013-2014, infiere que 1 de cada 9 personas concluirán sus estudios universitarios. Del total de alumnas y alumnos universitarios, 1 de cada 3 se encuentra estudiando en escuelas privadas.

Este es un problema que vivimos y palpamos cada año cuando se acerca el periodo de exámenes de admisión e inscripciones, muchos de nuestras y nuestros jóvenes y demás personas que no fueron admitidas en los planteles de educación media superior y superior, viven momentos muy difíciles. Algunos buscan la recomendación del funcionario, del maestro, otros esperan días y noches enteras para hablar con las autoridades de las instituciones educativas, con la esperanza de que les permitan ingresar. En otras palabras, suplican por tener acceso a un derecho que por ley les corresponde.

Lamentablemente la mayoría de las personas no admitidas en las instituciones educativas públicas y que no pueden solventar su estancia en alguna institución de educación privada, se quedan sin la posibilidad estudiar, mientras que otros probablemente se unan a las filas de la delincuencia organizada, al verse sin oportunidades de progreso.

Sabemos que la limitación presupuestal que sufre nuestra entidad, ha impedido construir edificios y contratar personal para las instituciones de educación media superior y superior y dotarlos de los instrumentos necesarios para cumplir con su objetivo. Por tal motivo, proponemos la creación de la modalidad de educación en línea por mandato de Ley, como posible solución a este problema social, así contribuiremos al cumplimiento del derecho al acceso a la educación en los niveles mencionados para muchos de nuestras y nuestros hermanos guerrerenses, mientras que la erogación que haría el Estado de Guerrero no sería significativa. Cabe resaltar como ejemplo, que el Colegio de Bachilleres de nuestra entidad oferta actualmente la modalidad de educación en línea por convenio con el Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán; asimismo, la Universidad Autónoma de Guerrero comenzó a implementar en septiembre pasado la carrera en ingeniería en computación y otros cursos de manera virtual; por lo que es nuestro deber como representantes del pueblo, legislar sobre la materia para ampliar la oferta educativa para que se puedan cursar la mayor cantidad de las carreras y bachilleratos que sean posibles con validez oficial.

El crecimiento y diversificación de la educación media superior y superior, debe ir encaminado a mejorar los niveles de cobertura, calidad, pertinencia y vinculación social, así como el diseño y la puesta en práctica de procesos de planeación, coordinación y evaluación, para la operación de una gama de programas gubernamentales de apoyo, planteados para reforzar las capacidades institucionales requeridas a fin de obtener una cobertura máxima y de calidad.

El investigador Gilberto Guevara Niebla esgrime que la evolución de la vida económica y práctica, así como el desarrollo extraordinario de la ciencia, exige capacitación de las personas, la transformación de las ideas, costumbres e instituciones, atender a los principios del racionalismo universal que hacen de la razón el instrumento común e igual de todos los seres humanos y, por consecuencia, la de la educación, sus fines y métodos. Es decir, la ciencia y el mundo evolucionan, por ende, la educación también.

Por otra parte Jesús Mendoza Vargas, pedagogo y catedrático de la UNAM y la Universidad Marista, esgrime que es importante implementar un sistema de educación en línea debidamente regulado, para obtener un servicio de calidad, donde docentes, alumnas y alumnos se comprometan a llevar a cabo las tareas designadas. En la educación actual el maestro tiene la función de facilitador del conocimiento y es responsabilidad del alumno adquirir el aprendizaje de materia. Solo el conocimiento genera conocimiento. El citado especialista refiere que para implementar la educación en línea se requiere: la renta de un servidor que es de aproximadamente \$3499.00 pesos al mes; la plataforma modle cuesta en pago único alrededor de \$4000.00 pesos al año; más un pago de la plataforma black board, un software flash adobe que sirve para hacer presentaciones y un captive para crear audio y video; además de contar con un administrador, diseñador y pedagogo que organicen el contenido. Con los recursos citados cubriríamos la educación de 200 alumnas y alumnos al año. Considerando que dentro del sistema educativo contamos con personal capaz para sumir las tareas correspondientes, obtenemos una erogación aproximada de \$55,000.00 pesos anuales por cada 200 alumnas y alumnos, es decir, en cada alumna o alumno el Estado estaría invirtiendo cerca de \$275.00 pesos al año. Cifra que consideramos muy accesible para cubrir tan importante derecho.

Visualizamos improbable, anexas esta propuesta como reforma a la Ley de Educación del Estado,

debido a que su esencia es regular la educación básica.

Si logramos implementar correctamente el sistema de educación en línea, capacitando a las maestras y los maestros, alumnas y alumnos, para que su uso sea eficaz, estaríamos cerca de cumplir uno de las principales obligaciones y anhelos del Estado, la cobertura universal de educación media superior y superior. Hagamos de la educación, la palanca poderosa de la renovación de patria.

El capítulo primero, sobre disposiciones generales, señala la trascendencia de instituir y regular la modalidad de educación en línea en nuestro Estado de Guerrero, a fin de contribuir al cumplimiento de los principios rectores del desarrollo, mediante el derecho al acceso a la educación, orientada por los valores humanos para generar una transformación social, que se refleje en un grado mayor de bienestar. Corresponde a la Secretaría de Educación Guerrero, establecer, regular, vigilar, transparentar y evaluar las acciones necesarias para la óptima implementación y funcionamiento de la modalidad de la educación media superior y superior en línea.

En el capítulo segundo, se define a la educación en línea, como un medio para contribuir al desarrollo social, que forma parte del sistema educativo estatal y nacional, como un servicio público prestado por el Estado o impartido por los particulares, en la modalidad de instrucción electrónica o virtual que utiliza la red de Internet como canal para realizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, que es orientada por profesionistas docentes de la educación; y se fundamenta en los principios de unidad, coordinación, factibilidad, flexibilidad, innovación y respeto a los derechos humanos.

El capítulo tercero, esgrime que la modalidad de educación en línea comprende los niveles: medio superior y superior.

En el capítulo cuarto, se señala que los programas y planes de estudio de la modalidad en línea deberán ser aprobados por la Secretaría de Educación Guerrero.

El capítulo quinto, establece que la evaluación de la educación en línea será continua, integral y cooperativa. Debiendo apreciar y registrar de manera permanente mediante procedimientos apropiados, el rendimiento de docentes y evaluación de las alumnas (os), tomando en cuenta los factores de índole pedagógico y académico y en general, de todos los

elementos que constituyen el proceso educativo en línea.

El capítulo sexto, de los documentos, certificados y títulos oficiales, refiere que de conformidad con la Ley General de Educación, los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República. Las instituciones educativas de índole pública o privada que brinden la modalidad de educación en línea, son parte del sector educativo estatal que, a su vez, formen parte del sistema educativo nacional, expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que estén o hayan concluido estudios de la modalidad de educación en línea, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes.

El capítulo séptimo, versa sobre el reconocimiento, revalidación o equivalencias de los estudios realizados dentro del sistema educativo escolarizado, semiescolarizado o abierto, para su continuación en la modalidad de educación en línea.

El capítulo octavo, menciona que el órgano competente para conocer todo cuanto se refiere a la supervisión de la modalidad de educación en línea es la Secretaría de Educación Guerrero.

El capítulo noveno, establece que la comunidad escolar en línea está formada por los docentes, las alumnas (os), directivos y administrativos. Mientras que el espacio virtual educativo es un ambiente que no existe físicamente, es un sitio inmaterial que además de facilitar la distribución de información relacionada con un área del conocimiento en particular, permite la interacción a distancia entre los usuarios interconectados a través de la red de Internet.

El capítulo décimo, alude que las actividades académicas propias de la evaluación de la educación en línea, estarán a cargo de docentes con reconocida moralidad y de capacidad comprobada, provistos del título profesional respectivo.

El capítulo décimo primero, versa sobre los derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad escolar en línea, haciendo especial énfasis en la protección de los datos personales e información confidencial.

El capítulo décimo segundo, refiere que las infracciones y sanciones a los integrantes de la

comunidad escolar en línea, se someterán a lo establecido por Ley de Educación del Estado de Guerrero, Ley General de Educación y la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, en vigor, me permito presentar la iniciativa con proyecto de Ley siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN EN LÍNEA DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden e interés público y de observancia general en el Estado de Guerrero y tiene por objeto establecer las normas que regirán el funcionamiento de la modalidad de educación en línea, a fin de contribuir al cumplimiento de los principios rectores del derecho al desarrollo, mediante el acceso a la educación, orientada por los valores humanos para generar una transformación social, que se refleje en un grado mayor de bienestar.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Alumnas (os). Las y los estudiantes de nivel medio superior o superior, inscritos en las escuelas públicas o privadas en el Estado de Guerrero, que formen parte de la modalidad de educación en línea;

II. Educación en línea. Modalidad de instrucción por la vía electrónica o virtual que utiliza la red de Internet como canal para realizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, que es orientada por profesionistas docentes de la educación;

III. Secretaría. Secretaría de Educación Guerrero;

IV. Ley. Ley de Educación en Línea del Estado de Guerrero;

V. Institución educativa. Institución de carácter pública o privada donde se brinda la modalidad de educación media superior y/o superior en línea; y

VI. Estado. Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 3. Para el cabal cumplimiento de la presente Ley, se establecen las acciones siguientes:

I. Incluir el o la titular del Ejecutivo del Estado en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero, la asignación necesaria para instrumentar la modalidad de educación en línea para el nivel medio superior y superior;

II. Aprobar el Honorable Congreso del Estado en el decreto de presupuesto anual el monto suficiente para hacer efectivo el derecho a la educación en línea;

III. Elaborar el reglamento de la presente Ley sobre el que se habrá de regular la modalidad de educación en línea;

IV. Coadyuvar a que las alumnas (os) de nivel medio superior y superior, continúen con sus estudios en línea, si por alguna causa no pudieran hacerlo en las modalidades, escolarizada, semiescolarizada o abierta;

V. Orientar, planificar y organizar la modalidad de educación en línea;

VI. Verificar y optimizar el funcionamiento de los servicios que tengan relación con la modalidad de educación en línea;

VII. Impulsar entre las alumnas (os) de la modalidad de educación en línea, el pleno desarrollo armónico de todas sus facultades y fomentar su amor a la Patria;

VIII. Inducir a las alumnas (os) de la modalidad de educación en línea a participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social, que favorezcan al fortalecimiento de la paz, vínculos de integración, solidaridad y respeto a los derechos humanos;

IX. Estimular el desarrollo de una conciencia pública para la conservación, defensa, mejoramiento del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales;

X. Combatir el rezago social del Estado;

XI. Ampliar el desarrollo integral y la formación cultural de las alumnas (os);

XII. Ofrecer oportunidades a las alumnas (os) para que definan su campo de estudio;

XIII. Brindar a las alumnas (os) una capacitación científica y técnica que les permita incorporarse al trabajo productivo;

XIV. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras que brinden la modalidad de educación en línea o similares;

XV. Formar técnicos, profesionales y promover su actualización y mejoramiento conforme a las necesidades del Estado y la nación;

XVI. Difundir los conocimientos para elevar el nivel cultural y ponerlos al servicio de la sociedad guerrerense; y

XVII. Las demás que señale la presente Ley, su reglamento y normatividad respectiva.

Artículo 4. La Secretaría, conforme a su competencia, será la encargada de establecer, regular, vigilar, transparentar y evaluar las acciones necesarias para la óptima implementación y funcionamiento de la modalidad de educación en línea, en el sector público y privado.

CAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN EN LÍNEA

Artículo 5. La educación en línea, es un medio para contribuir al desarrollo social, que forma parte del sistema educativo estatal y nacional, como un servicio público prestado por el Estado o impartido por los particulares en la modalidad de instrucción electrónica o virtual, que utiliza la red de Internet como canal para realizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, que es orientada por profesionistas docentes de la educación, conforme a los principios y normas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales, la presente ley, su reglamento y normatividad aplicable.

Artículo 6. Todas las personas tienen derecho a acceder a la modalidad de educación en línea que establezca la Secretaría, sin ningún tipo de discriminación por razón de raza, edad, sexo, religión, posición económica y social o de cualquier otra índole.

Artículo 7. La red de Internet será el instrumento esencial para el desarrollo del proceso educativo en línea; en consecuencia, la Secretaría orientará y supervisará su uso para ese fin.

Artículo 8. La educación en línea se fundamenta en los principios de unidad, coordinación, factibilidad, flexibilidad, innovación y respeto a los derechos humanos, para tal efecto:

I. Estará estructurada sobre la base de regímenes técnico-administrativo y especiales que sean necesarios para atender los requerimientos de la modalidad de educación en línea;

II. Establecerá las conexiones e interrelaciones entre los niveles medio superior y superior de la modalidad de educación en línea, para facilitar las transferencias y los ajustes requeridos para la incorporación de quienes habiendo interrumpido sus estudios deseen reanudarlos;

III. Implantará las condiciones para que los planes y programas de estudios sean revisados y actualizados periódicamente;

IV. Fijará las normas para que la orientación vocacional se organice en forma continua y sistemática, con el fin de lograr el máximo aprovechamiento de las capacidades y vocación de las alumnas (os);

V. Tomará en cuenta las peculiaridades regionales del Estado a fin de adaptar los planes de estudios a las necesidades de la sociedad, teniendo especial atención a los pueblos originarios;

VI. Creará las estructuras necesarias para inducir y orientar a las alumnas (os) a la investigación y experimentación como factores del proceso educativo; y

VII. Las demás que establezca la presente Ley, su reglamento y normatividad correspondiente.

Artículo 9. El Estado a través de la Secretaría, creará, sostendrá y vigilará las modalidades de educación en línea que impartan las instituciones públicas, así como los servicios de orientación y asistencia técnica de las alumnas (os), con el propósito de garantizar su máximo rendimiento y de proporcionar una óptima igualdad de oportunidades.

Artículo 10. La educación en línea debe estar estrechamente vinculada a la práctica, con el fin de armonizar la educación con las actividades productivas propias del desarrollo estatal y nacional, creando hábitos de responsabilidad en las personas con su entorno social y ambiental.

Artículo 11. La modalidad de educación en línea que impartan las instituciones educativas públicas será gratuita.

Artículo 12. Los recursos que el Estado destine a las instituciones educativas públicas que impartan la modalidad de educación en línea, constituyen una inversión de interés social que obliga a todos sus beneficiarios a retribuir servicios a la sociedad guerrerense.

Artículo 13. Las instituciones privadas que oferten la modalidad de educación en línea, están obligadas a prestar su cooperación a la tarea educativa y ajustar sus acciones de estudio para el logro del objeto consagrado en la presente ley, su reglamento y normatividad en materia de educación.

Artículo 14. El Estado contribuirá al sostenimiento de la modalidad de educación en línea que impartan las instituciones educativas públicas, avaladas por la Secretaría. Podrá otorgar subsidios mediante acuerdos de asistencia técnica para contribuir al mejoramiento de la calidad de la enseñanza. Además de otorgar becas para la ejecución de programas de investigación o extensión científica, tecnológica o cultural de interés social. En este caso, la Secretaría deberá celebrar convenios escritos con los beneficiarios, en los cuales se fijarán sus derechos y obligaciones.

Artículo 15. Los subsidios otorgados conforme a las disposiciones del artículo anterior, no podrán ser destinados a fines distintos.

Artículo 16. En los medios virtuales correspondientes a desarrollar la modalidad de educación en línea, no podrá realizarse ninguna promoción o anuncio comercial, de proselitismo partidista, de propaganda política, de religión o de cualquier especie.

CAPÍTULO III DE LOS NIVELES EDUCATIVOS EN LÍNEA

Artículo 17. La modalidad de educación en línea comprende los niveles: medio superior y superior.

Artículo 18. Los requisitos de inscripción, reinscripción y todo lo relativo a la modalidad de educación en línea, estará contenido en el reglamento de la presente ley.

Artículo 19. La educación media superior en línea tendrá una duración no menor de dos años. Su

objetivo es continuar el proceso formativo de las alumnas (os) iniciado en los niveles precedentes y orientarlos para la prosecución de estudios en el nivel de educación superior.

Artículo 20. La aprobación de los estudios de educación en línea media superior da derecho al certificado de bachiller o de técnico en la especialidad correspondiente. Ambos son equivalentes para los efectos de prosecución de estudios en el nivel de educación superior.

Artículo 21. La educación superior en línea se inspirará en un definido espíritu de democracia, de justicia social, de solidaridad humana y respeto a los derechos humanos, estará abierta a todas las corrientes del pensamiento universal en la búsqueda de la verdad, las cuales se expondrán, investigarán y divulgarán con rigurosa objetividad científica.

Artículo 22. La educación superior en línea comprenderá la formación profesional, orientada a incitar a las alumnas (os) a cursar posteriores estudios de postgrado.

Artículo 23. Las actividades, la planificación y organización del régimen de los niveles de la modalidad de educación en línea, se basarán en el calendario expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 24. La modalidad de educación en línea prestará atención especial a los integrantes de los pueblos originarios y preservará los valores socioculturales de sus comunidades, con el fin de vincularlos a la vida estatal y nacional, así como habilitarlos para el cumplimiento de sus deberes y disfrute de sus derechos sin discriminación alguna. Para tal fin se crearán los servicios educativos en línea correspondientes. De igual modo, se diseñarán y ejecutarán programas destinados al logro de dichas finalidades.

CAPÍTULO IV DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PLANES DE ESTUDIO

Artículo 25. La modalidad de educación en línea que oferten las instituciones educativas será aprobada y supervisada por la Secretaría, a fin de que sean reconocidos oficialmente los estudios en ellas realizados, otorgando a las alumnas (os) los documentos, certificados y títulos oficiales respectivos.

Artículo 26. Los planes de estudio de las instituciones educativas de la modalidad en línea deberán ser avalados por la secretaría.

Artículo 27. Las instituciones educativas no podrán clausurar o cerrar las modalidades de educación en línea durante el año escolar, salvo en los casos plenamente justificados, previa autorización de la Secretaría, con base a lo establecido por la normatividad correspondiente.

Artículo 28. Las instituciones educativas podrán signar convenios de colaboración con organismos públicos o privados u otras que brinden la modalidad educación en línea o escolarizada, a fin de que las alumnas (os) puedan realizar su servicio social, prácticas o tener acceso al intercambio académico.

Artículo 29. En las actividades de la modalidad de educación en línea se empleará el español y en su caso, las lenguas de los pueblos originarios del Estado, salvo en la enseñanza de lengua extranjera.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN EN LÍNEA

Artículo 30. La evaluación en la modalidad de educación en línea, será continua, integral y cooperativa. Determinará de modo sistemático en que medida se han logrado los objetivos educacionales indicados en los planes y programas de estudio. Deberá apreciar y registrar de manera permanente mediante procedimientos apropiados, el rendimiento de las alumnas (os), tomando en cuenta los factores de índole académico; así como la actuación de los docentes responsables de su aplicación y, en general, de todos los elementos que constituyen el proceso educativo en línea.

Artículo 31. La Secretaría establecerá las normas y procedimientos que regirán el proceso de evaluación en los diferentes niveles de la modalidad de educación en línea, conforme a lo dispuesto en esta ley, su reglamento y normatividad respectiva.

CAPÍTULO VI DE LOS DOCUMENTOS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS OFICIALES

Artículo 32. De conformidad con la Ley General de Educación, los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la

República. Las instituciones educativas estatales que, a su vez, forman parte del sistema educativo nacional, por lo que expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que estén o hayan concluido estudios de la modalidad de educación en línea, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes.

Artículo 33. Los certificados, constancias, diplomas, títulos y grados, que expidan las instituciones educativas en línea tendrán validez en toda la República.

Artículo 34. Los certificados y títulos oficiales que acrediten conocimientos académicos, profesionales o técnicos, correspondientes a cualquier nivel de la modalidad educación en línea que otorguen las instituciones educativas autorizadas para tal efecto, serán firmados por el titular de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por esta ley, su reglamento y la normatividad correspondiente.

Artículo 35. La Secretaría, en la forma que determine el reglamento de la presente ley, tendrá a su cargo lo concerniente al registro y control de estudios realizados en línea, la validez de éstos y regulará el otorgamiento de certificados, títulos oficiales y de otros documentos de carácter académico.

CAPÍTULO VII DE LA EQUIVALENCIA, RECONOCIMIENTO Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 36. El reglamento de la presente ley y la normatividad aplicable, determinarán el régimen de reconocimiento, revalidación o equivalencias de los estudios realizados dentro del sistema educativo escolarizado, semiescolarizado o abierto, para su continuación en la modalidad de educación en línea.

Artículo 37. Quienes aspiren a incorporarse a cualquier nivel de la modalidad de educación en línea, deben cumplir cabalmente con los requisitos correspondientes.

CAPÍTULO VIII DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 38. El órgano competente para conocer todo cuanto se refiere a la supervisión de la modalidad de educación en línea es la Secretaría. En tal virtud, le corresponde:

I. Crear y autorizar los servicios de educación en línea de acuerdo con las necesidades estatales;

II. Planificar, orientar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar la modalidad de educación en línea;

III. Fomentar y realizar investigaciones en el campo de la educación en línea;

IV. Crear las bases de la administración de la educación en línea;

V. Vincular y coordinar sus actividades con los organismos e institutos estatales o nacionales de carácter científico, cultural, deportivo, recreacional, de protección a la niñez y juventud, y mantener relaciones con organismos internacionales relacionados a los campos de la educación, la ciencia y la cultura; y

VI. Las demás que le confiera la presente Ley, su reglamento y normatividad correspondiente.

Artículo 39. La supervisión de la educación en línea constituirá un proceso único e integral, cuya organización, metodología, régimen técnico y administrativo deberán estar acordes con el sistema educativo guerrerense y nacional.

CAPÍTULO IX DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN LÍNEA

Artículo 40. La comunidad escolar en línea está formada por docentes, las alumnas (os), directivos y administrativos de cada institución educativa. Podrán formar parte de ella, además, personas o instituciones vinculadas al desarrollo académico, social o cultural de la referida comunidad.

Artículo 41. La comunidad escolar en línea tendrá como finalidad colaborar en el logro de los objetivos consagrados en la presente ley, su reglamento y normatividad aplicable.

Artículo 42. La Secretaría establecerá los principios generales de organización, funcionamiento y cooperación de los distintos sectores que integran la comunidad escolar en línea.

Artículo 43. El espacio virtual educativo es un ambiente que no existe físicamente, es un sitio inmaterial que además de facilitar la distribución de información, relacionada con un área del conocimiento en particular, permite la interacción a

distancia entre los usuarios interconectados a través de la red de Internet.

Artículo 44. El espacio virtual educativo será empleado de la siguiente manera:

I. Como medio de distribución de información e impartición de clases a distancia. De esta forma pueden ser consultadas por las alumnas (os) desde cualquier lugar, permitiendo tener a su disposición las mismas; y

II. Como sistema de formación. Es la parte central del proceso de enseñanza-aprendizaje, ya que es en sí mismo donde se concentra y se desarrolla el proceso. Es un punto de encuentro que permite a las alumnas (os) y docentes interactuar con la finalidad de lograr el objetivo de instrucción, sin las limitaciones de espacio y tiempo.

CAPÍTULO X DE LOS DOCENTES

Artículo 45. Las actividades académicas propias de la evaluación de la educación en línea, estará a cargo de docentes con reconocida moralidad y de capacidad comprobada, provistos del título profesional respectivo.

Artículo 46. Los profesionales de la docencia en línea gozarán de los derechos establecidos en las disposiciones laborales aplicables a los demás trabajadores que pertenezcan a la Secretaría.

Artículo 47. Los profesionales de la docencia en línea gozarán del derecho de asociarse en agrupaciones académicas, para participar en el estudio y solución de los problemas de la educación en línea.

Artículo 48. La Secretaría organizará un servicio de evaluación y clasificación del personal docente encargado de las actividades y orientaciones académicas en línea, que estará a cargo de una Junta Calificadora en la que tendrán representación. Su integración estará sujeta a lo que establezca el reglamento de la presente ley y la normatividad aplicable.

Artículo 49. La Secretaría, dentro de las necesidades y prioridades de la modalidad de educación en línea y de acuerdo con los avances académicos y culturales, establecerá para el personal

docente programas permanentes de actualización de conocimientos, especialización y perfeccionamiento profesionales.

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 50. Los miembros de la comunidad escolar en línea de las instituciones educativas gozarán, además de los derechos previstos en la Ley de Educación del Estado de Guerrero, Ley General de Educación, de la protección de sus datos personales e información confidencial, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y demás normatividad correspondiente.

Artículo 51. Las instituciones educativas contarán con una unidad responsable para vigilar y salvaguardar los datos personales, velando en todo momento por la seguridad de sus integrantes, en los términos que señale el reglamento de la presente ley y normatividad respectiva.

Artículo 52. Los miembros de la comunidad escolar en línea de las instituciones educativas, tendrán además de las obligaciones previstas en la Ley de Educación del Estado de Guerrero, Ley General de Educación, la de no hacer mal uso o difundir sin consentimiento información confidencial o de datos personales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

Artículo 53. Las faltas y sanciones de los integrantes de la comunidad escolar en línea, se someterán a lo establecido por Ley de Educación del Estado de Guerrero, Ley General de Educación y la normatividad correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. El número de instituciones educativas públicas que brinden la modalidad de educación en

línea a cargo del Estado de Guerrero, dependerá del presupuesto asignado para tal efecto.

Tercero. La Secretaría de Educación Guerrero, en un plazo cincuenta días deberá expedir el reglamento de la presente ley.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley.

Respetuosamente

Diputado Emilio Ortega Antonio.

La Presidenta:

Gracias ciudadano diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de ley de antecedentes a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

La Presidenta:

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Marcos Efrén Parra Gómez.

El diputado Marcos Efrén Parra Gómez:

Muchas gracias diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

El suscrito diputado Marcos Efrén Parra Gómez y los diputados Delfina Concepción Oliva Hernández, Jorge Camacho Peñaloza, Amador Campos Aburto y Ana Lilia Jiménez Rumbo, integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la iniciativa de decreto por el que se inscriben con Letras de Oro el nombre de "Teniente José Azueta Abad", en el Muro de Honor del salón de Sesiones Primer

Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Teniente José Azueta Abad nació en el puerto de Acapulco, Guerrero, el 2 de mayo de 1895, siendo hijo del Comodoro Manuel Azueta Perillos y de Josefa Abad. Debido a la ocupación de su padre en el servicio militar, se trasladaron al puerto de Veracruz donde más tarde establecen su residencia. Allí cursó la educación básica en la Escuela José Miguel Macías de Veracruz donde mostró aprovechamiento en el estudio y sobre todo muy buena disciplina y conducta. A los 11 años, su padre fue ascendido de capitán de navío a director de la Escuela Naval Militar, en ese momento mostró su interés y cariño por la profesión de su padre, dado que convivía con los cadetes de la naval, y fue así que en 1909 comenzó a tomar clases impartidas en dicha escuela.

Que a la edad de 15 años, encontró más atractiva su carrera y se decidió por ella enviando su solicitud de ingreso al secretario de Guerra y Marina el 1 de agosto de 1910 para ingresar en la Escuela Naval Militar; Al cumplir con los requisitos planteados, fue seleccionado para su ingreso y nombrado alumno interno el día 27 de agosto de la Escuela Naval Militar, dándose de alta el día 1 de septiembre.

Que el 13 de octubre de 1910, solicitó presentar los exámenes correspondientes de su primer año, debido a que ya se consideraba capacitado para hacerlos, así consiguió que se le otorgaran dando resultados satisfactorios. Durante su estancia en dicha escuela, demostró su temperamento ganándose frecuentemente los arrestos domingueros a causa de su comportamiento. En sus prácticas navales, tuvo lugar su primer embarco el 18 de junio de 1911 a bordo del velero "Yucatán" desembarcando el 18 de agosto y en el cañonero "Morelos", el 16 de junio de 1912 transbordando al cañonero "Bravo" finalizando su viaje naval con su desembarco el 14 de agosto de ese año. Realizó nuevamente otra navegación a bordo del velero "Yucatán" del 16 de junio al 31 de julio de 1913. El 23 de noviembre de ese mismo año, solicita su baja ante el secretario de Guerra y Marina para ser trasladado al Ejército como oficial de Artillería de la milicia permanente, valiente cadete de la heroica escuela naval militar.

Que el 21 de abril de 1914, el Puerto de Veracruz sufrió el arribo de las tropas estadounidenses en la ocupación de Veracruz, José Azueta fue avisado por

el General Gustavo A. Mass que fungía como comandante militar de la plaza a la que pertenecía para evacuar el puerto. Tras haber comenzado la invasión se instalaron dos baterías de artillería tras la Escuela Naval, luego de que los estadounidenses ya habían tomado la aduana marítima. Estas baterías no entraron en combate y se retiraron por órdenes de la comandancia militar, pero no José Azueta, quien decidió quedarse en el sitio junto con algunos cadetes de la Escuela Naval Militar y así enfrentarlos rumbo a la Aduana. Mientras, los retirados dieron aviso de esto a su padre Manuel Azueta quien dirigía la defensa de la escuela. José Azueta disparaba y combatía con una ametralladora cubriéndose tras una planta eléctrica.

Que tras haber permanecido largo tiempo en constante peligro, logra en gran parte numerosas bajas de los cuerpos de las tropas estadounidenses y evita su avance a la escuela. Posteriormente, Azueta decide cambiar de posición a un sitio más avistado por los invasores, punto clave para ofrecer más y mejor resistencia ante ellos. Ante esto, cadetes colegas le advirtieron insistentemente que cambiara nuevamente de posición. Minutos después fue herido en una pierna, herida que no lo detuvo en su tenaz defensa por su patria, hasta que fue herido en la otra pierna dejándolo hincado y con fuertes hemorragias sin posibilidades de seguir luchando en batalla. Al verlo convaleciente, Juan Castañón fue en auxilio del Teniente Azueta para salvaguardarlo en un sitio seguro, en su intento sufre una tercera herida.

Que tras llevarlo al hospital de sangre y finalmente a su casa, recibe atenciones de uno de los mejores médicos del puerto en una nueva batalla por salvarle la vida en un estado muy delicado. El Almirante estadounidense, Frank Friday Fletcher al percatarse de su notable desempeño y actitud en el campo de la batalla y su casi agonizante estado, manda a un cirujano para que apoyara en su atención médica. Al presentarse en su casa, el Teniente José Azueta en gesto de desafío se negó a ser atendido en orden de un invasor, señalando que prefería morir a ser curado por un enemigo de su patria.

Que el 24 de abril, por disposición del presidente de la República Victoriano Huerta, El Teniente José Azueta fue ascendido al grado inmediato superior, expidiéndose despacho de Capitán Segundo Táctico de Artillería por su mérito desempeñado en combate. El 29 de abril, es galardonado ante el agradecimiento nacional, con la medalla de oro de Condecoración Segunda Invasión Norteamericana.

Que nuevamente el 1 de mayo, fue expedida por el presidente de la República, la cruz 3ª Clase del Mérito Militar al Capitán Segundo de Artillería José Azueta por haber protegido el retiro de la batería y enfrentando en combate al ejército invasor.

Que días después de los reconocimientos recibidos, y a causa de las graves heridas recibidas en combate, José Azueta Abad fallece a las 16:10 horas del 10 de mayo de 1914.

Que este año se cumple el Centenario de la muerte, en defensa de la Patria, del Teniente José Azueta Abad. Nacido en Acapulco y herido de muerte en el puerto de Veracruz, el 21 de abril de 1914, durante la heroica defensa, frente a la invasión norteamericana de la misma fecha.

Que al conmemorarse este 21 de abril el Centenario de la Gesta Histórica de Veracruz es importante resaltar la participación heroica que realizó el Guerrerense José Azueta Abad, su decisión de quedarse a enfrentar al ejército invasor, sin duda alguna, cambió el rumbo de la historia, demostrando con esa acción su gran amor a la patria, por la cual ofreció su vida.

Que a cien años de conmemorarse la muerte de tan ilustre guerrerense el próximo 10 de mayo, este Honorable Congreso del Estado, no debe quedar ajeno para reconocer y resaltar el heroico acto que demostró el Teniente José Azueta Abad, al defender la soberanía mexicana en la Gesta Histórica de Veracruz, por lo que los suscritos proponemos que en sesión solemne el 8 de mayo del presente año, se inscriban con letras doradas el nombre de “Teniente José Azueta Abad”, en el Muro de Honor del salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los suscritos, sometemos a consideración de la Plenaria, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EL NOMBRE DE “TENIENTE JOSÉ AZUETA ABAD”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Artículo primero.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba inscribir con letras de oro el nombre de “Teniente José Azueta Abad”, en el Muro de Honor del salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado.

Artículo segundo.- Celébrese una sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, en la que se debe la inscripción a que alude el artículo anterior, e invítense a la misma a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial Federal y local, así como al secretario de Marina.

Artículo tercero. Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Administración de este Honorable Congreso, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo segundo. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 22 de abril de 2014.

Atentamente

Diputado Marcos Efrén Parra Gómez

Quiero hacer una aclaración, la referencia a letras de oro deberá cambiar para que se refiera a letras doradas en virtud de que el reconocimiento de letras de oro, no puede aplicarse de manera literal, porque no existiría ni el presupuesto y después tendríamos que estar cuidando aquí como si fuera una bóveda los nombres que de los cuales nos enorgullecen en este Congreso y que están plasmados al frente de este Pleno.

Es cuanto, muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias compañero diputado.

Esta Presidencia, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Gobierno, para los

efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos inciso “a” se concede e uso de la palabra al diputado Rodolfo Escobar Ávila, para dar lectura a una propuesta de Acuerdo Parlamentario.

El diputado Rodolfo Escobar Ávila.

Con su permiso, diputada presidenta.

Con su permiso, compañeras diputadas y diputados.

El que suscribe diputado Rodolfo Escobar Ávila, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 34 fracción V, 127 párrafo 3° y 170 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- el uso de energía eléctrica es necesidad básica, para realizar las actividades cotidianas más esenciales.

Segundo.- La Comisión Federal de Electricidad presta el servicio de energía eléctrica. Para fomentar el desarrollo del país, para los obreros no hay desarrollo, no habido desarrollo, las reformas que hoy en día se han propuesto y se han aprobado han sido en contra de la clase trabajadora porque el obrero no ve beneficios, no ve utilidades para ellos, por el eso el trabajador estamos en contra de todo lo que está pasando en México, porque son en contra de los trabajadores.

Tercero.- Pero en la realidad la Comisión Federal de Electricidad no cumple con el objetivo principal el cual el cobro mínimo para cada ciudadano que hace

uso de la luz, al contrario daña la economía de los ciudadanos al realizar cobros excesivos y muy caro por cierto, como se encuentra y sucede en el Estado de Guerrero, especialmente en el puerto de Acapulco, donde los más afectados son los trabajadores, porque aparte de sostener a su familia con un salario mínimo que no alcanza para nada, todavía tienen que pagar un recibo de luz eléctrica extremadamente caro, muchos piensan que el trabajador acapulqueño porque trabaja en hotelería gana mucho dinero, es mentira, no es cierto, el trabajador hotelero gana muy poco, mas ahorita que no tenemos turismo, mas ahorita que se carece de todo. Porque hoy Acapulco vive de puentes largos, de fines de semana pero Acapulco no ha tenido un turismo como en tiempos pasados por eso el trabajador sufre mucho para pagar un recibo de luz porque llegan los recibos de 50 mil pesos, 20 mil pesos, 16 mil pesos y 10 mil pesos el trabajador nunca va a pagar esas cantidades,

Cuarto: Por lo cual al solicitar de las tarifas eléctricas ayuda mucho a un cobro justo de electricidad, pero también se debe de buscar disminuir esta problemática.

Compañeros diputados y diputadas, esta Legislatura no debe de permitir el aumento de las tarifas de luz, que perjudican a todo México, a Guerrero y a todos los acapulqueños, a la Montaña, a la Tierra Caliente, a la Costa grande, Costa Chica, el centro, Iguala, Acapulco.

En tal virtud la fracción parlamentaria de mi partido apoyando el desarrollo del estado tiene a bien solicitar su apoyo a la propuesta que hacemos del siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace respetuoso exhorto a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, de Economía, de la Comisión Federal de Electricidad para que se revise el método mediante el cual se realiza el cobro de energía eléctrica conforme a su grafica de consumo de kw/h, ya que perjudican a todos los ciudadanos del puerto de Acapulco, de Guerrero y todo México en busca de ayudar su economía familiar.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento observancia y acciones legales que le merezcan.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al titular de la Secretaría de Energía licenciado Pedro Joaquín Coldwell, para su conocimiento, observancia y acciones legales que le merezcan.

Cuarto. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a la titular de la Secretaría de Economía, para su conocimiento, observancia y efectos legales que le merezcan.

Quinto. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al director de la Comisión Federal de Electricidad, para su conocimiento, observancia y acciones legales que le merezcan.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en cuatro diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 24 de abril de 2014.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muy buena participación.

Esta Presidencia y con fundamento en el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la presente propuesta a la Comisión de Hacienda, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Oliver Quiroz Vélez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Oliver Quiroz Vélez:

Con su permiso diputada presidenta.

Ciudadanos Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Oliver Quiroz Vélez, Integrante de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 127, párrafo cuarto, 137, párrafo segundo y 170, fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Protección civil es el sistema por el que cada país proporciona la protección y la asistencia para todos ante cualquier tipo de catástrofe o accidente relacionado con esto, así como la salvaguarda de los bienes del conglomerado y del medio ambiente”. En las últimas décadas en nuestro país los desastres han hecho conciencia tanto en los ciudadanos de a pie como en las autoridades de la importancia de contar con disposiciones legales para atender las contingencias, pero aún más de generar una cultura de la prevención.

En México existe la Ley General de Protección Civil publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2012, así como diversos ordenamientos en materia de protección civil aplicables en la República Mexicana. En el Estado de Guerrero existe la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado número 93 del día 19 de noviembre de 2010, así como diversos ordenamientos jurídicos que regulan dicha materia.

Existe un avance en materia legislativa en torno a protección civil, pero es necesario que toda esta disposición normativa sea aplicable a los casos concretos que puedan suceder en la entidad, y crear mecanismos de prevención en beneficio de la ciudadanía. Por ello de la intención del presente acuerdo es con motivo de que se busquen los mecanismos favorables de prevención de accidentes ante futuros desastres naturales.

El día viernes 18 de abril de 2014, el Servicio Sismológico Nacional, reportó un sismo de magnitud de 7.2 grados Richter, localizado a 40 km al sur de Petatlán, Guerrero, ocurrido a las 9: 27 horas am. La cual la Subsecretaría de Protección Civil del Estado

de Guerrero emitió un reporte de actualización de daños, donde hasta el momento suman mil 257 viviendas afectadas. Los municipios afectados son: Acapulco, Coyuca de Benítez, Tecpan de Galeana, San Jerónimo, Atoyac de Álvarez, Petatlán, La Unión, Zihuatanejo, Chilpancingo, Coyuca de Catalán, Ciudad Altamirano, San Miguel Totolapan y Olinalá. De total de casas, mil 129 presentan daños medios en su infraestructura y 152 están consideradas como pérdida total (75 de ellas ubicadas en el municipio de Petatlán, 70 en Zihuatanejo, 5 en Atoyac y 2 más en Acapulco), por ello tanto las autoridades como la ciudadanía en general deben ser informados y prevenidos de este tipo situaciones.

De acuerdo al Sistema Meteorológico Nacional, señala que se presentaran chubascos con tormentas fuertes en diferentes Estados de la República, “adicionalmente, se registrarán intervalos de chubascos con tormentas fuertes y posibilidad de granizo en localidades de Michoacán, Estado de México, Distrito Federal, Morelos y Guerrero”.

Desde luego, puede haber muchos factores y circunstancias que influyen en los efectos y daños que provocan el temporal de lluvias, desde las cuestiones meramente físicas, como las características geofísicas, hasta las cuestiones del tiempo y clima, la cual para prevenir es necesaria una cultura de prevención y protección civil de los guerrerenses como mecanismo de autoayuda.

Estamos en tiempo de prevenir futuros incidentes en la entidad, evitar que los desastres naturales que puedan suscitarse, y que estos no afecten más de lo debido y pueda la ciudadanía estar preparada. Lo más importante es realizar las acciones que por ley las autoridades competentes deben realizar, recordemos que mucha gente ante la necesidad de un lugar donde ubicar su vivienda se instalan en zonas de alto peligro, tampoco se han desazolado las barrancas, las laderas y zonas donde el agua busca su cauce, para hacerle frente a cualquier situación de emergencia que se presente, es necesario con anticipación se prevengan las autoridades de los diferentes ordenes de gobierno ante posibles tormentas tropicales, precipitaciones y lluvias intensas.

Por ello es conveniente exhortar a los tres órdenes de gobiernos (federal, estatal y municipal), para realizar acciones de prevención para limpiar las áreas contaminadas de basura, desazolvar las barrancas, laderas, cauces y atender a las personas que se

encuentren habitando en zonas de riesgo y evitar pérdidas humanas en un futuro. La prevención en desastres naturales comprende la preparación y la educación, así como el conjunto de medidas adecuadas, diseñadas para proporcionar protección y seguridad a la población.

Es por ello, que en estos tiempos de cambios climáticos y de frecuentes desastres naturales, urge propiciar y fortalecer una cultura de prevención, más aún en nuestra región donde se dan fenómenos sísmológicos, lluvias intensas, se desbordan los ríos u otros fenómenos susceptibles que por la región en la que se encuentra la entidad suceden.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 127, párrafo cuarto, 137, párrafo segundo y 170, fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, se somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Primero. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, exhorta respetuosamente al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal, para que instruya al licenciado Luis Felipe Puente Espinosa, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, al licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Agrario, Territorial y Urbano, a la licenciada María del Rosario Robles Berlanga, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para efecto que en la medida de sus atribuciones implementen programas de prevención en la entidad, para atender a las personas que se encuentren habitando en zonas de riesgo y evitar pérdidas humanas en un futuro, así como implementen un conjunto de medidas adecuadas, diseñadas para proporcionar protección y seguridad a la población ante desastres naturales venideros.

Segundo.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de Gobierno y a la división de poderes, exhorta respetuosamente al licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, titular del Poder Ejecutivo en el Estado, para que instruya al Teniente Leonardo Octavio Vázquez Pérez,

secretario de Seguridad y Protección Civil en el Estado, a la licenciada Beatriz Mojica Morga, titular de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado para coordinarse con las autoridades federales y municipales, para efecto que en la medida de sus atribuciones implementen programas de prevención en la entidad, para atender a las personas que se encuentren habitando en zonas de riesgo y evitar pérdidas humanas en un futuro, así como implementen un conjunto de medidas adecuadas, diseñadas para proporcionar protección y seguridad a la población ante desastres naturales venideros.

Tercero. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de Gobierno, exhorta respetuosamente a los 81 ayuntamientos en el Estado, para realizar acciones de prevención, así como limpiar las áreas contaminadas de basura, desazolvar las barrancas, laderas, cauces y atender a las personas que se encuentren habitando en zonas de riesgo y evitar pérdidas humanas en un futuro, así como implementar un conjunto de medidas adecuadas, diseñadas para proporcionar protección y seguridad a la población ante desastres naturales venideros.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal, al licenciado Luis Felipe Puente Espinosa, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, al licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Agrario, Territorial y Urbano, a la licenciada María del Rosario Robles Berlanga, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Remítase el presente acuerdo parlamentario licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, titular del Poder Ejecutivo en el Estado, al teniente Leonardo Octavio Vázquez Pérez, secretario de Seguridad y Protección Civil en el Estado, a la licenciada Beatriz Mojica Morga, titular de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Cuarto.- Remítase el presente acuerdo parlamentario a los 81 honorables ayuntamientos de

la Entidad, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página web del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la entidad para su divulgación.

Es cuanto.

La Presidenta:

Gracias compañero diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo; se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta suscrita por el diputado Oliver Quiroz Vélez, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Oliver Quiroz Vélez; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, con fundamento en lo dispuesto por la

fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal, remítase a la subsecretaría de enlace legislativo y acuerdos políticos de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Abelina López Rodríguez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

La diputada Abelina López Rodríguez:

Con su permiso ciudadana presidenta.

Más bien hago uso de esta Tribuna de manera responsable, me parece que el Poder Legislativo debe ser garante de contribuir a la gobernabilidad quien en santa responsabilidad se opone a ello, por ello me permito leer un punto de acuerdo en la búsqueda de la solución al conflicto de los policías en Acapulco.

La que suscribe diputada Abelina López Rodríguez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 127, 137 párrafo segundo, 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Plenaria, una Propuesta de Acuerdo Parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el devenir de la historia, Acapulco siempre ha jugado un papel preponderante en materia turística, el cual en la actualidad sigue siendo el puerto de preferencia, prueba de ello, es la gran afluencia de visitantes en este periodo vacacional. Por eso, es tarea de todos, sociedad y gobierno en contribuir para que Acapulco continúe en la vía del desarrollo turístico que en cierta medida es la base económica del Estado de Guerrero, a quien se oponga a ello pregunto.

Debemos reconocer que Acapulco es una ciudad cosmopolita, en la que convergen infinidad de razas y culturas, quienes en busca de mejores condiciones de vida decidieron asentarse en este bello puerto, generando el crecimiento poblacional y en consecuencia la demanda de servicios públicos.

SEGUNDO.- Es de reconocerse que la situación presupuestaria del Municipio es insuficiente que difícilmente pueden resolverse todas las demandas de la sociedad, por ello en las políticas públicas municipales el gobierno debe ser garante de las áreas de la administración de mayor prioridad como es el caso de la seguridad pública, sector que desde hace seis días se encuentra en paro en respuesta de su pliego petitorio, que entre los puntos que destacan están los siguientes, dicho por ellos.

- a) La destitución del Secretario de Seguridad Pública.
- b) El 20 por ciento de incremento salarial.
- c) Prima vacacional del 15 por ciento sobre el salario.
- d) La reactivación del seguro de vida.
- e) La afiliación al seguro social.
- f) 90 días de aguinaldo.
- g) La liberación del buró de crédito a los que ya liquidaron sus deudas.
- h) Material de trabajo.
- i) Gasolina.
- j) Uniformes, y;
- k) El 50 por ciento de las multas que pagan los infractores.

TERCERO: Ante la falta de respuesta a dichas demandas, se ha originado que durante seis días la institución no esté prestando el servicio a la sociedad, trayendo como consecuencia el reclamo de los empresarios de la masa y la tortilla, quienes ya han sido objeto de la delincuencia. Por lo tanto, es importante que el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, implemente las acciones necesarias para tratar de cumplir dentro de sus posibilidades el pliego petitorio presentado por los trabajadores. Siendo necesario que garantice al personal de seguridad pública municipal, el respeto irrestricto de sus derechos laborales, por ello, las condiciones de trabajo deben ser óptimas. Para que el recurso humano se desempeñe de forma eficaz y eficiente.

Es de suma importancia que se les apoye en su demandas hasta donde la capacidad presupuestaria del Ayuntamiento Municipal se lo permita; no abona en nada el estar amagando con aplicar la ley a quienes de alguna manera también la ejercen, resulta hasta contradictorio; estos mensajes pueden crear encono y en lugar de contribuir a disminuir el problema lo puede acrecentar.

CUARTO.- Por eso el gobierno debe ser receptor de los reclamos de la sociedad acapulqueña que fue

el que lo eligió, que pide paz, armonía y seguridad, para ello es necesario y urgente que se atienda a los policías que se encuentran en paro por las demandas que sean justas y prioritarias, para que puedan seguir desempeñando el papel que tienen asignado, que es el de prevenir los delitos. A efecto de mantener la tranquilidad, seguridad y orden público dentro del Municipio.

QUINTO.- Toda vez que este problema ya ha trastocado a la sociedad por la falta de seguridad, esta representación popular tiene la ineludible obligación de velar porque en el Estado exista gobernabilidad, estabilidad y paz social, por lo tanto debe ser garante y coadyuvar en los problemas que aquejan al Estado, en base a ello solicitamos al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que con respeto a la autonomía municipal coadyuve en la solución del conflicto por el que atraviesa la administración pública municipal de Acapulco.

Así como también hacemos un atento y respetuoso llamado a las autoridades castrenses para que se conduzcan dentro del marco jurídico constitucional, y no a través de acciones que en nada contribuyen en la solución del conflicto, si no por medio de mecanismos que privilegien el dialogo, los consensos y el acuerdo por sobre cualquier interés que pudiera subyacer, a efecto de que contribuya para que Acapulco pueda seguir transitando al progreso y desarrollo en todos sus sectores.

SEXTO.- Que más allá del pliego petitorio todo gobierno debe ser garante de la gobernabilidad, porque hay un interés supremo que es la ciudadanía, ante ello es oportuno que en un margen de reflexión y apelando a la sabiduría, profesionalismo y responsabilidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco, se valore la permanencia del titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, para que previo el procedimiento legislativo correspondiente, se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO: La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula un atento y respetuoso exhorto, al titular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que en la medida

de la capacidad presupuestaria atienda las demandas planteadas por los cuerpos de seguridad pública del citado Municipio y que mediante el dialogo, los consensos y los acuerdos se llegue a una solución pacífica, respetuosa y civilizada.

SEGUNDO: La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la esfera de competencia exhorta al Gobernador del Estado para que en la medida de sus posibilidades coadyuve en la pronta solución del paro que tienen los cuerpos de seguridad pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

TERCERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para que de considerarlo pertinente y en el afán de contribuir a que prevalezca la gobernabilidad en el Municipio de Acapulco, se realicen las acciones necesarias que conduzcan al esclarecimiento de supuestas irregularidades cometidas al interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal y, en caso de resultar alguna responsabilidad, se apliquen las sanciones correspondientes a quien resulte responsable.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo: Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y trámite correspondiente.

Tercero: Notifíquese al titular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y cumplimiento.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Guerrero y en la página web del Honorable Congreso para conocimiento general.

Dado que mi propuesta se ajusta a derecho, solicito a esta Soberanía de no existir inconveniente alguno se apruebe en sus términos dicha propuesta de Acuerdo Parlamentario.

Chilpancingo de los Bravo., Gro., abril de 2014.
Atentamente.

Diputada Abelina López Rodríguez.

Es cuanto, ciudadana presidenta.

La Presidenta:

Gracias compañera diputada.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, se turna a la Comisión de Seguridad Pública para los efectos conducentes. La votación quedó de la siguiente manera: A favor 8, en contra 14, abstenciones 0.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta: (A las 16:42 Hrs.)

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausura, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 16 horas con 42 minutos del día jueves 24 de abril del 2014, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en media hora para celebrar sesión.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Jorge Salazar Marchan
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga